

ITE-CG 285/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS, PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año y entró en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.
- **3.** El diecinueve de marzo del dos mil veintiuno, mediante Sesión Extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **4.** El veintiséis de mayo de la presente anualidad, se remitió vía correo electrónico, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN), mediante oficio ITE-PG-504/2021, signado por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la propuesta del nuevo Programa de Incentivos presentado por este Instituto, el cual atiende la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- **5.** En Sesión Pública Especial de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 268/2021 adecuó la integración de las Comisiones permanentes, Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **6.** El veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, esta autoridad remitió vía correo electrónico, la versión final del Programa de Incentivos atendiendo las observaciones y

recomendaciones realizadas por el personal de la Subdirección de la Titularidad, promociones e incentivos y de la Dirección de Planeación, ambos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- **7.** Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPL/0100/2021, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual otorga el visto bueno al Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **8.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se recibió vía correo electrónico en la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio ITE-CSSPEN-004/2021, signado por la Lic. Erika Periañez Rodríguez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, mediante el cual solicita a dicha área la elaboración del proyecto de acuerdo respecto del Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

De conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y lo establecido en el artículo 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, corresponde al Órgano Superior de Dirección, en este caso el Consejo General, aprobar el programa de incentivos del OPLE, en el cual contemple los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

- III. Planteamiento. Toda vez que se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con el artículo 12, inciso d) de los Lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Ejecutiva a través de la Dirección de Planeación, le otorgó el visto bueno al Programa de incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que este Consejo General procede a su aprobación.
- IV. Análisis. Que, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el apartado D, Base V del artículo 41, el Servicio Profesional Electoral Nacional señala:

"comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio."

Asimismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 30 numeral 3 refiere:

"3. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los **Organismos Públicos Locales** contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en **un Servicio Profesional Electoral Naciona**l que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo."

Por lo que, en congruencia con lo anterior, el artículo 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley en referencia y el artículo 51 fracción II de la Ley Electoral local coinciden al establecer que los Organismos Públicos Locales Electorales, en este caso el Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones, tiene entre sus atribuciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Resulta importante referir que para asegurar el desempeño profesional, para el caso en concreto de esta autoridad electoral local, en observancia al artículo 201, numerales 1, 3 y 5 y en general del Título Tercero denominado De Las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por conducto de la Dirección Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en este.

Dicho lo anterior, para poder hablar sobre el Programa de Incentivos, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que se somete a aprobación de este Consejo General, resulta pertinente citar lo establecido en el artículo 248 del Estatuto:

"Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe."

Tal y como se observa, la importancia del aludido programa, radica en que tal y como se ha establecido en párrafos anterior, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que forma parte de este Instituto, en caso de ser el supuesto, podrá ser merecedor de algún incentivo, tal y como lo enuncia el Programa, mientras éstos cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

En este tenor, respecto del procedimiento realizado por esta autoridad para poder obtener el visto bueno del del **Programa de incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, en primer lugar, es importante referir, que tal y como lo señala el antecedente 4 del presente Acuerdo, esta autoridad remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN) la propuesta de programa de incentivos, misma que fue analizada y revisada por el personal de la Subdirección de la Titularidad, Promociones e Incentivos del SPEN, de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, generando diversas observaciones y recomendaciones, mismas que fueron debidamente atendidas y notificadas, mediante correo institucional en fecha veintiocho de junio y veintitrés de septiembre, ambas del dos mil veintiuno.

Asimismo, es necesario señalar, que el presente "Programa de Incentivos, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones"; de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa que se agrega al presente como ANEXO ÚNICO y que forma parte integrante del mismo, se compone de lo siguiente:

Introducción

Antecedentes

Glosario de términos

Normativa aplicable al programa de incentivos

Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de incentivo

Tipo de incentivos propuestos

Criterios de desempate para todos los tipos de incentivos

Consideraciones Particulares

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo así como su ANEXO ÚNICO, por conducto del Secretario Ejecutivo de este Instituto, de forma personal a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, que laboran en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo así como su ANEXO ÚNICO, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de dicho Instituto.

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y anexo único, en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones